

El Infrascrito Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas

### CERTIFICA

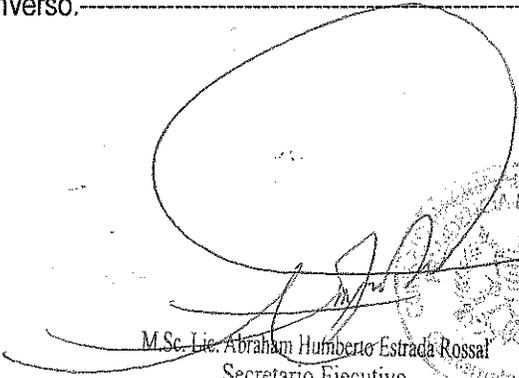
Haber tenido a la vista el Acta de Consejo número veintiuno guion dos mil veinte de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, la cual en su **Resolución 01-21-2020** textualmente dice:-----

#### “RESOLUCION 01-21-2020

**Guatemala, veintinueve de septiembre de dos mil veinte.**

EL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS –CONAP–, con fundamento en lo que prescriben los Artículos: 59, 60, 62, 63, y 69 inciso b de la Ley de Áreas Protegidas; RESUELVE: I.- Modificar el numeral II de la resolución 01-21-2012 emitida por este Consejo el diecinueve (19) de septiembre del año dos mil doce (2012), el cual fue modificado mediante Resolución 01-21-2017 emitida el diecisiete (17) de octubre de 2017, para el único efecto de prorrogar el plazo para la autorización de colecta de huevos de tortugas Parlama (*Lepidochelys olivacea*) siendo la vigencia a partir de la presente fecha hasta el quince (15) de octubre del año dos mil veinticinco (2025); II.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en el plazo de un mes presente a este Consejo el cronograma de la Dirección de Manejo de Bosques y Vida Silvestre sobre la reactivación del Grupo Asesor Nacional para el Manejo y Conservación de Tortugas Marinas (GATM) y sean abordados los temas conexos; III.-La presente resolución surte efectos inmediatamente y deberá publicarse en el Diario Oficial; IV.- NOTIFIQUESE”.-

Por lo que extendiendo, sello y firmo la presente, en la Ciudad de Guatemala el trece de octubre del año dos mil veinte; quedando contenida en una hoja de papel membretado del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, impresa únicamente en su lado anverso.-----

  
M.Sc. Lic. Abraham Humberto Estrada Rossal  
Secretario Ejecutivo  
Consejo Nacional de Áreas Protegidas  
-CONAP-

